



Acuerdo de Concejo

Nº 039 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de fecha 10 de septiembre de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la renovación y/o ampliación del plazo del "Convenio Interinstitucional del Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte





Acuerdo de Concejo

N° 039 - 2024 - MDAACD/CM

el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar servicios para la atención integral de calidad y pertinente a niñas y niños menores de 3 años en zonas de pobreza y pobreza extrema, que permitan cultivar y guiar cuidadosamente su potencial intelectual, emocional, social y moral; guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, derechos y ciudadanía, mediante la acción concertada y la complementariedad entre Estado – comunidad. Así como, promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo establece que el Programa Nacional Cuna Más presta sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, siendo que el Servicio de Cuidado Diurno es la modalidad que brinda un servicio integral a niñas y niños de entre 6 a 36 meses de edad que requieren de atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades; se brinda en Centros Cuna Más de Cuidado Diurno que son cogestionados entre el Estado y la comunidad, habilitándose módulos de atención de acuerdo con las directivas que apruebe el Programa; y el Servicio de Acompañamiento a Familias es la modalidad que se realiza mediante visitas a hogares y sesiones grupales con madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses y sus familias, para mejorar los conocimientos y prácticas de las familias para el cuidado y aprendizaje infantil. Las visitas a hogares y las sesiones grupales se realizan conforme a las directivas que apruebe el Programa;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 30466 establece que el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos";

Que, con Oficio N° 000076-2024-MIDIS/PNCM-UTAYAC de fecha 13 de junio del 2024, expedido por la Coordinadora de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más, solicitan la renovación del convenio de cesión en uso de local municipal, respecto al convenio de cesión en uso entre el PNCM y la Municipalidad, la misma que tiene como nombre "LOCAL LA HOYADA" donde el PNCM viene brindando el Servicio del cuidado diurno, por el plazo mínimo de tres años;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDAACD-GDS de fecha 21 de agosto del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, concluye que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, venía autorizando bajo un convenio como Cesión de Uso el local "LA HOYADA", al Programa Nacional Cuna Más (PNCM) desde el año 2016, por un periodo de 3 años renovables, por lo que solicita opinión legal a fin de realizar los tramites correspondientes para la renovación del convenio el cual vence el 24 de agosto del presente año;

Que, la Opinión Legal N° 241-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 03 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nº 039 - 2024 - MDAACD/CM

concluye que es procedente la aprobación de la renovación y/o ampliación del plazo del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, del local municipal ubicado en los lotes 11 y 12 de la Mz. "N" del Asentamiento Humano La Paz de la Hoyada jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray por un periodo de (03) años, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y **FACULTAR** al Sub Gerente de Programas Sociales el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Archivo (01)

